

INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PREPOSICIÓN, SU MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

DEFINICIONES:

¿Qué es el contrato de preposición?

Es una forma de mandato que tiene por objeto la administración de un establecimiento de comercio o de una parte o rama de la actividad del mismo. Modificación y Cancelación del contrato de Preposición.

Cualquier modificación al contrato de preposición (facultades, remuneración), así como su cancelación deberá inscribirse ante la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito el documento inicial.

¿Dónde debe inscribirse el contrato de preposición, la modificación o cancelación?

Debe inscribirse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde se encuentre matriculado el establecimiento de comercio.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Se realiza mediante contrato el cual debe contener como mínimo:

- Nombres, apellidos, domicilio (ciudad) y documento de identidad de quien otorga la administración de un establecimiento de comercio (propietario o preponente).
- Nombres, apellidos, domicilio (ciudad) y documento de identidad de quien recibe la administración de un establecimiento de comercio (administrador o factor).
- Las facultades y limitaciones otorgadas al factor.

- La identificación del establecimiento de comercio: nombre completo, dirección y número de matrícula mercantil.
- La remuneración pactada para el factor, en el caso que se haya pactado la misma.
- El contrato puede otorgarse por escritura pública o por documento privado.
- Si consta en documento privado, deberá contener las firmas de los otorgantes o partes del contrato.

Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PREPOSICIÓN, SU MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE VIRTUALMENTE ASÍ:

Ingrese al portal de la Entidad: www.ccb.org.co y acceda a los servicios registrales de “inscripción de documentos” en la opción “Tramites y consultas”.

Por favor siga las instrucciones y recuerde que es necesario tener digitalizados en formato PDF o .tiff los documentos que se requieran para su solicitud.

PAGOS

El registro o inscripción del contrato de preposición causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá. Ver guía Impuesto de registro.

El no pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro.

NOTA: Recuerde que para la radicación de trámites puede consultar la tabla de tarifas dispuestas en el sitio web de la Entidad www.ccb.org.co por la opción trámites y consultas dando clic en el ítem “*tarifas de los registros públicos*”. (Numeral 1.13, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

SERVICIOS EN LÍNEA CCB

La Cámara de Comercio de Bogotá ofrece un portafolio de servicios virtuales a través de los cuales, se puede consultar y solicitar información de los diferentes registros administrados por la entidad en: <http://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Los Certificados pueden ser solicitados en nuestra página web, con total celeridad, seguridad y validez técnica y jurídica, tanto físico como electrónicamente. Para solicitarlos ingrese a nuestro sitio web www.ccb.org.co por la opción Trámites y Consultas en el ícono “solicitud de certificados”.

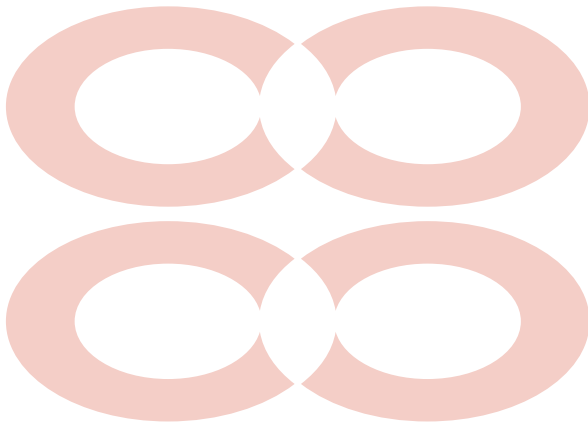
SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los días sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma. Fecha de publicación: Marzo de 2019.

Mayores informes: www.ccb.org.co - Teléfono (57-1) 3830330 #383